



**MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL ACUERDO MARCO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO E INGENIERÍA DEL CICLO DE VIDA DE LAS TURBINAS DE GAS TIPO LM-2500 DE LA ARMADA, ASÍ COMO DE SUS ELEMENTOS ASOCIADOS Y SISTEMAS DE CONTROL. (artículo 116.1 de la LCSP).**

A los efectos de lo establecido en los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se hace constar lo siguiente:

**1. COMPETENCIA Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.**

Dentro del ámbito de actuación de la Dirección de Gestión Económica de la Jefatura de Apoyo Logístico de la Armada (en virtud del RD 1011/2013, de 20 de diciembre (BOE 311), de las facultades delegadas por Orden DEF/244/2014, de 10 de febrero (BOE 46) y Resolución 01/2020, de 29 de enero, del Director de Asuntos Económicos de la Armada), y en el ejercicio de sus competencias, se dan las circunstancias que se exponen a continuación y que justifican la necesidad, idoneidad y alcance de la contratación que se propone, de conformidad de lo dispuesto en el art. 28 de la LCSP.

**2. OBJETO DEL ACUERDO MARCO (AM)**

El objeto del AM, incluido en el artículo 2 de la LCSPDS, son las actividades para el desarrollo de actividades de mantenimiento e ingeniería del ciclo de vida de las turbinas de gas tipo LM-500, así como de sus elementos asociados y sistemas de control en los buques de la Armada.

Las actividades objeto de licitación es el que se detalla en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

**3. NECESIDAD E IDONEIDAD ADMINISTRATIVA A SATISFACER.**

Conforme al artículo 28 de la LCSP, en la Armada se ha valorado la necesidad e idoneidad del AM, considerándolo medio adecuado, válido y apropiado para las actividades de mantenimiento y de ingeniería de ciclo de vida de las turbinas de gas tipo LM-2500 instaladas a bordo de los buques de la Armada así como de sus elementos asociados y sistemas de control, asegurando la disponibilidad operativa y el funcionamiento seguro y fiable éstas.

El aporte del material necesario para las actividades de mantenimiento es gestionado por la Armada a través del sistema FMS (Foreign Military Sales) lo que requiere plazos dilatados de entrega que exigen una planificación detallada de los mantenimientos atendiendo a los niveles de stock de los distintos artículos.

Por lo anterior, la Sección de Plataforma de la Subdirección de Mantenimiento (SUBDEM) de la Dirección de Sostenimiento (DISOS) de la Jefatura de Apoyo Logístico de la Armada (JAL) considera que para el mantenimiento de dichas turbinas de gas, sus elementos asociados y sistemas de control, así como las actividades de ingeniería de ciclo de vida que se requieran, es necesario una adecuada planificación de dichas actividades, en base a los mantenimientos programados que corresponda



realizar en cada periodo, la condición en que se encuentren los equipos correspondientes, la disponibilidad de repuestos y las actividades operativas previstas por las distintas unidades donde aquellos se encuentran configurados.

Esto se está consiguiendo con los contratos de los últimos años pero es un trabajo que ha de continuar, considerando, por todo lo expuesto, justificado la necesidad de la contratación.

#### 4. DIVISIÓN EN LOTES

El AM no se fracciona en lotes, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 99.3 LCSP.

La naturaleza del servicio objeto de este Acuerdo Marco requiere la participación de una única empresa con experiencia para realizar, dirigir y coordinar todas las tareas definidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), con garantías técnicas y de seguridad física y medioambiental.

Además, el no dividirlos en lotes permite una mejor ejecución del citado Acuerdo Marco por las siguientes razones:

- Aprovechamiento de las lecciones aprendidas
- Generación de economías de escala
- Optimización de las capacidades y sinergias
- Personal involucrado mejor capacitado.

#### 5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (PBL) Y VALOR ESTIMADO DEL AM

5.1 Presupuesto Base Licitación (PBL): UN MILLON TRESCIENTOS MIL EUROS (1.300.000,00 €).

Base Imponible: UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (1.282.644,62 €).

IVA\* 21%: DIECISIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (17.355,38 €)

5.2 El Valor Estimado del contrato, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, es DOS MILLONES QUINIENTO SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (2.565.289,24 €), calculado en la forma prevista en el artículo 101 de la LCSP:

PBL (sin IVA).....: 1.282.644,62 €  
 Modificación.....: 0,00 €  
 Prórrogas.....: 1.282.644,62 €  
 VE..... 2.565.289,24 € €

Determinación del Presupuesto Base de Licitación (PBL) en cuanto a:

	NETO	IVA	TOTAL
<b>Costes directos</b>	897.851,24 €	12.148,76 €	910.000,00 €
<b>Costes indirectos</b>	320.661,16 €	4.338,84 €	325.000,00 €
<b>Otros (Beneficios)</b>	64.132,22 €	867,78 €	65.000,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>1.282.644,62 €</b>	<b>17.355,38</b>	<b>1.300.000,00 €</b>



Los datos utilizados para calcular el valor estimado del AM, se han obtenido de un estudio detallado en base a anteriores expedientes con similar objeto. En concreto, el expediente 5/20 ACUERDO MARCO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO E INGIENERÍA DEL CICLO DE VIDA DELAS TURBINAS DE GAS LM-2500), preveía un valor estimado de 600.000,00 € para cada año completo. Teniendo en cuenta los valores de inflación y los índices de precios industriales, se ha traducido en una variación de las necesidades estimadas de gasto hasta los 650.000,00 € anuales.

El precio del AM será el ofertado por el licitador en cuyo favor se acuerde la adjudicación.

El precio ofertado no podrá superar en ningún caso el importe del PBL.

## **6. JUSTIFICACION DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y FORMA DE TRAMITACIÓN**

El presente contrato encuentra su regulación en el artículo 2 de la LCSPDS.

El contrato, por razón de su cuantía, está sujeto a regulación armonizada, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 24/2011, de 1 de agosto, de contratos del sector público en los ámbitos de la defensa y de la seguridad (en adelante LCSPDS).

De conformidad con lo estipulado en el artículo 26 de la LCSPDS, el presente contrato está sujeto a regulación armonizada, a los efectos de su publicidad en el Diario Oficial de la Unión Europea, en adelante DOUE, y por ende, está sujeto al régimen del recurso especial en materia de contratación en relación con el artículo 59 de la LCSPDS.

El procedimiento de adjudicación será ABIERTO con pluralidad de criterios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la LCSPDS.

El procedimiento de licitación para seleccionar la empresa que suscribirá el contrato será abierto con pluralidad de criterios de adjudicación, al objeto de conseguir la mejor relación calidad-precio, de modo que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, conforme a lo previsto en los artículos 156 a 158 de la LCSP.

El procedimiento abierto se considera el idóneo en este contrato, al objeto de promover la mayor concurrencia de empresas suministradoras, garantizando los principios de libertad de acceso a la licitación, publicidad y transparencia y asegurar una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización del servicio, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la oferta económicamente más ventajosa (artículo 32 de la LCSPDS).

## **7. PLAZO DE EJECUCIÓN**

Desde 01/01/2025 hasta el 31/12/2026, con posibilidad de prórroga de 2 años.

## **8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**



Conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la LCSPDS, se han seleccionado los siguientes criterios de adjudicación al estar vinculados al objeto del contrato que garanticen una mejora de las características técnicas mínimas.

<b>CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (Criterios no dependientes de un juicio de valor)</b>	<b>Puntuación máxima</b>
Oferta económica 1. Mano de obra directa en territorio nacional perfil Operario e Ingeniero: 90 puntos 2. Mano de obra directa en territorio extranjero perfil Operario: 4 puntos	94
Características Técnicas Deseables (Formación adicional)	6
<b>Máximo</b>	<b>100</b>

### **CONCLUSIÓN:**

En la presente contratación se justifican los fines institucionales, la naturaleza y extensión de las necesidades administrativas a satisfacer mediante el mismo, la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, conforme a lo señalado en el artículo 28 de la LCSP.

La necesidad administrativa a satisfacer con el AM son el “DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO E INGENIERÍA DEL CICLO DE VIDA DE LAS TURBINAS DE GAS TIPO LM-2500 DE LA ARMADA, ASÍ COMO DE SUS ELEMENTOS ASOCIADOS Y SISTEMAS DE CONTROL”.

Por lo que se ha valorado, la necesidad de la contratación de este servicio.

EL GENERAL DE INTENDENCIA  
DIRECTOR DE GESTIÓN ECONÓMICA DE LA JAL

Jaime Montero Fernández de Bobadilla

---

\* El PBL de (50.000,00 €) es para cubrir necesidades de mantenimiento de los propios equipos que se emplean en el Taller de Turbinas de Rota (TTR), es decir, equipos de tierra, por lo que no están exentos del IVA. En el PPT, punto 2 DESARROLLO, se describe que el taller cuenta con un equipamiento que viene expresamente relacionado en el Apéndice 1 del Anexo II.